

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral
N° 00084-2020-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 27 de agosto de 2020

VISTOS: (i) el Trámite HT-1027-2020 de fecha 19 de mayo de 2020, por medio del cual Proyecto Especial Regional Plan Copesco presentó la solicitud de aprobación de Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del Proyecto “*Mejoramiento y construcción de la carretera Yauri – Suykutambo*”; y, (ii) el Informe N° 00552-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, en donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00141-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 11 de octubre de 2019 (T-CLS-00071-2019), la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace, reclasificó el Proyecto “*Mejoramiento y construcción de la carretera Yauri – Suykutambo*” en la categoría II: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.

Que, como resultado del presente procedimiento de evaluación (HT-01027-2020) de la solicitud de aprobación de Términos de Referencia (TdR) y Plan de Participación Ciudadana (PPC) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del Proyecto “*Mejoramiento y construcción de la carretera Yauri – Suykutambo*” presentada por Proyecto Especial Regional Plan Copesco, mediante Informe N° 00552-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 27 de agosto de 2020, se concluye aprobar los TdR y PPC antes referidos, debiendo el Titular elaborar el EIA-sd en los términos previstos en el referido informe;

Que, el Informe N° 00552-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 27 de agosto de 2020, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 27446, el Decreto Legislativo N° 1451, el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del Proyecto “*Mejoramiento y construcción de la carretera Yauri – Suykutambo*” presentado por el Proyecto Especial Regional Plan Copesco conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00552-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 27 de agosto de 2020, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La aprobación de Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana no constituye el otorgamiento de la Certificación Ambiental, licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 3.- Disponer que el Proyecto Especial Regional Plan Copesco se encuentra obligado a cumplir con los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana aprobados para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del Proyecto “*Mejoramiento y construcción de la carretera Yauri – Suykutambo*” así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta al Proyecto Especial Regional Plan Copesco, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Identificar a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y al Ministerio de Cultura como las autoridades a las que se les solicitará opinión técnica en el procedimiento administrativo de evaluación el proyecto en cuestión, que en su oportunidad inicie el Proyecto Especial Regional Plan Copesco; sin perjuicio de las demás autoridades que la Autoridad Ambiental competente considere pertinente.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y al Ministerio de Cultura para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, así como del expediente correspondiente en formato digital a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace